

Resumen de la reunión virtual conjunta de los grupos de trabajo del Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios celebrada el día 26 de octubre, a las 11:00 horas.

Los puntos tratados han sido los siguientes:

1º. Próxima Campaña de Declaraciones Informativas 2023 y Órdenes Ministeriales en tramitación.

Nos entregarán la presentación con las novedades que se introducen en los modelos de declaración informativas a presentar en enero de 2024.

La principal novedad es la aprobación relacionada con las monedas virtuales (cripto monedas): nuevos modelos 172, 173 y 721.

Los dos primeros son de presentación por las empresas (exchange) que se dediquen a la custodia de las cripto o que sirva de intermediarios, etc.

Sin embargo, el 721 afecta a todos los residentes fiscales en España que tengan 50.000 en cripto pero depositadas en el extranjero o en exchange extranjeros.

2º. Nota sobre la tributación de los vehículos de uso mixto.

En julio la AEAT ha emitido su opinión sobre la tributación de los vehículos de uso mixto cedidos a los empleados.

Dicha nota de recomendada lectura pues afecta a muchas empresas versa sobre la tributación en el IVA si hay una cesión onerosa a sus empleados, sobre la deducibilidad en su caso del iva soportado por la empresa en caso de que el vehículo haya sido cedido onerosa o gratuitamente, etc.

Se trata el % de afección de los vehículos de cara a su deducibilidad, así como introduce un concepto polémico, cual es la disponibilidad del uso. Concepto no regulado en la Directiva Comunitaria sobre el IVA, ni en nuestra legislación, lo que a buen seguro va a ser un punto de conflicto importante debido a su prueba.

Asimismo, habla del autoconsumo en caso de que la cesión no sea onerosa y gratuita.

3º. Implantación del régimen de franquicia en el IVA.

El régimen de franquicia en el IVA se aplica en todos los países de la Unión excepto en España que no lo ha regulado y por el contrario el recargo de equivalencia y el régimen simplificado solo existe en España y no en la Unión.

Se pretende armonizar con la Unión y por lo tanto suprimir el recargo de equivalencia y el régimen simplificado y regular el régimen de franquicia.

Un sistema éste último que hasta un máximo de 85.000 euros de facturación para autónomos no habría que repercutir ni ingresar IVA ni tampoco deducirlo.

Al contrario de lo que ha salido en prensa, tan solo hay un grupo de trabajo creado que está estudiando este asunto, no hay por tanto normativa en desarrollo ni en tramitación.

4º. Estado del desarrollo reglamentario de la autoliquidación rectificativa.

En estos momentos de momento no hay borrado de proyecto aprobado el texto definitivo se desconoce, pero si es cierto que se pretende que las rectificaciones sean rápidas y sencillas y que además se pueden incluso realizar fácilmente por el contribuyente usando el sistema de ayuda web de la AEAT.

Parece se que la rectificación rápida no se va a aplicar a todos los supuestos, y además el impuesto sobre el patrimonio se ha quedado fuera.

En las autoliquidaciones basada en diferencias de criterio entre el contribuyente y la administración se hará constar así expresa en los modelos para que la Administración pueda analizar el porqué de los mismos. En estos casos en los que el contribuyente así lo hará se entenderá que no hay dolo y por lo tanto no habrá sanciones.

Toda esta información sufrirá sin duda cambios importantes y habrá que estar al borrador definitivo.

5º. Ruegos y preguntas.

Se ha solicitado nuevamente que se amplíen los plazos para domiciliaciones en el supuesto de que haya festivos o fines de semana próximos y se va a estudiar un calendario para el 2024.